

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 865/

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 29 de Mayo de 2009.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Ord. N° 254/A de fecha 25-05.2009 de la Dirección de Obras Municipales, mediante el cual informa que el canal Ramal Totihue, en los últimos años ha ocasionado inundaciones que han afectado los asentamientos rurales de la localidad de Totihue, por el desborde de su cauce debido a su morfología y a la falta de limpieza. Por lo que solicita gestionar con la Asociación de Canalistas la limpieza de 1230 ML aproximado de dicho canal. Es necesario que estas obras se ejecuten a la brevedad considerando que se avecinan nuevos frentes de lluvias.

El Certificado N° 23 de fecha 29.05.2009, mediante el cual se certifica que en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 28.05.2009, el Concejo Municipal aprueba por unanimidad Convenio entre la I. Municipalidad de Requínoa y la Asociación de Canales de la Ribera Sur de Cachapoal.

Que con fecha 29 de Mayo de 2009 se celebró entre la I. Municipalidad de Requínoa y la Asociación de Canales de la Ribera Sur de Cachapoal, para la mantención de Ramal Totihue.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

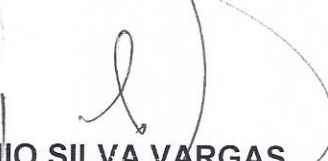
DECRETO :

APRUEBASE Convenio de fecha 29.05.2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la Asociación de Canales de la Ribera Sur del Cachapoal, para la Limpieza del Ramal de Totihue, para evitar posibles inundaciones en el sector de Totihue.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



PABLO AVENDAÑO LE-FEVRE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/PAL/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2) ✓
Dirección Adm. y Finanzas (1)
Dirección de Obras (1)
Archivo Convenios (1)
Secpla (1)
Archivo



CONVENIO ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD REQUÍNOA Y ASOCIACIÓN DE CANALES DE LA RIBERA SUR DEL CACHAPOAL

En Requínoa, a 29 de mayo de 2009, entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario sesenta y nueve millones ochenta y un mil trescientos guión nueve, representada por su alcalde titular don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en calle Comercio número ciento veintiuno, comuna de Requínoa, en adelante "la Municipalidad" y la **ASOCIACIÓN DE CANALES DE LA RIBERA SUR DEL CACHAPOAL**, persona jurídica constituida y aprobada según Decreto Supremo número mil veintinueve, de quince de mayo del año mil novecientos veintinueve, rol único tributario ochenta millones sesenta y siete mil cuatrocientos guión K, representada en este acto por el presidente del Directorio don Alfonso Domínguez Covarrubias y por el secretario del Directorio don Alberto Treknais Arajs, todos domiciliados para estos efectos en Pablo Rubio ciento ocho, comuna de Requínoa en adelante "la Asociación", han acordado siguiente convenio.

PRIMERO: La Municipalidad en el ámbito de su territorio puede desarrollar las acciones necesarias para la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto letra i) de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Por su parte, el objeto de la Asociación es extraer el agua desde el río Cachapoal, repartirla entre los asociados, construir, explotar, conservar y mejorar las obras de captación, acueductos y otras que sean necesarias al aprovechamiento común y ejecutar toda clase de actos o contratos que directa o indirectamente conduzcan al fin de la Asociación.-

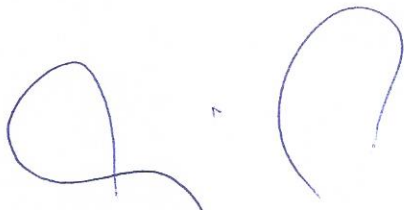
SEGUNDO: Que en miras a prevenir una posible inundación del sector poblado de Totihue y de la comuna de Requínoa, por las aguas que fluyen por el Ramal

Totihue, que se encuentra obstruido de basuras, desperdicios u otros similares, los comparecientes han estimado necesario suscribir el presente convenio, mediante el cual la Municipalidad y la Asociación, se obligan a procurar la limpieza de parte del Ramal Totihue, en 1.230 metros del mismo.-

TERCERO: Que a fin de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente, la Asociación se obliga a proporcionar la mano de obra y maquinaria necesaria para la limpieza.-

CUARTO: Por su parte, la Municipalidad se obliga a realizar el traslado de los desperdicios u otros similares a botaderos autorizados en vehículos de carga que serán contratados para estos efectos. El valor que la Municipalidad pague por este servicio en caso alguno podrá ser superior a \$1.000.000.- (un millón de pesos).-

QUINTO: Las partes firman el presente convenio en seis ejemplares, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Requínoa y dos en poder de la Asociación.-



Alfonso Domínguez Covarrubias
Presidente Asociación de canales
de la Ribera Sur del Cachapoal



Luís Antonio Silva Vargas
Alcalde
I. Municipalidad de Requínoa



Alberto Treknais Arajs
Secretario Asociación de canales
de la Ribera Sur del Cachapoal